



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 18-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas del día martes treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 18, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, electrónicamente a través de gobierno abierto el día 17 de mayo de 2017, por parte del ciudadano _____ en la cual requiere se le proporcione: 1) Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que Percibía en el ejercicio de su cargo el ex funcionario Lic. René Mauricio Chavarría Portillo, en su calidad de Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia; correspondiente a la gestión presidencial de Ellas Antonio Saca (año 2004-2009), 2) Copia Integra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial, 3) Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibía, en su calidad de titular, en concepto de gastos de representación, 4) Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibía el referido funcionario en concepto de complemento salarial o sobresueldo, 5) Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por el funcionario mencionado en el párrafo 1) de la presente solicitud de información.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;



II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de Información, se gestionó con la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional y Presidencia Institucional de la LNB, a través de Memorándum con referencia UAIP/022/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día **martes 30 de mayo de 2017**, sin embargo a solicitud de la Unidad Técnica Legal a través de Memorándum con referencia UTL/083/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, y después de haber realizado un análisis preliminar de la Información Solicitada y determinando que se requiere, se amplió el plazo para la entrega de la información del numeral 2 de la Solicitud de Información y de de esta Resolución, por lo que se solicita prorroga por ser información generada por más de 5 años.

Por lo tanto:

Esta Unidad de Acceso a la Información en cumplimiento a lo establecido en el Art. 71, de Ley de Acceso a la Información Pública, y en base a requerimiento de la Unidad Administrativa correspondiente y debido a la imposibilidad de cumplir en el tiempo y forma y por la complejidad en la búsqueda, ubicación e identificación de la información antes relacionada resolvió: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO EN DIEZ DÍAS HÁBILES**, y se le Informa al ciudadano que la nueva fecha para la entrega de la información del Numeral 2 de lo solicitado es para el día martes 13 de Junio de 2017

III. Que a través de Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos, con referencia GRH/458/2017, de fecha 29 de mayo de 2017 y Memorándum de la Unidad Financiera Institucional, con referencia UFI/250/2017, de fecha 29 de mayo de 2017, las Unidades Administrativas Respondieron lo Siguiente:

1) **Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que Percibía en el ejercicio de su cargo el ex funcionario Lic.**



René Mauricio Chavarría Portillo, en su calidad de Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia; correspondiente a la gestión presidencial de Ellas Antonio Saca (año 2004-2009).

R/ Según respuesta de la Gerencia de Recursos Humanos, durante el periodo del 2004 al 2009, se informa que de acuerdo a los registros que lleva dicha gerencia, el último año de labores del referido fue el año 2005, por lo que la Información relacionada de 2004 y 2005 es la siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2004	AÑO 2005
SALARIO	\$ 2,637.15	\$ 3,800.00
PRESTACION DE MEDIO AÑO	\$ 2,637.15	\$ 3,782.86
VACACIÓN	\$ 2,373.44	\$ 3,420.00
AGUINALDO	\$ 2,637.15	\$ 3,800.00
AHORRO PROGRAMADO	\$ 4,113.95	\$ 5,614.52

- 2) **Copia Intgra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.**

R/ Según Romanos II de esta Resolución, para este punto se concede prorroga para entregar la información el día martes 13 de junio de 2017.

- 3) **Copia íntgra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibía, en su calidad de titular, en concepto de gastos de representación.**

R/ Según respuesta de la Unidad Financiera Institucional, se envía anexo a esta Resolución el punto de acta de Junta Directiva, de fecha 19 de enero de 2014, que respalda la entre de los Gastos de Representación que percibía el Presidente de la LNB.

- 4) **Copia íntgra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibía el referido funcionario en concepto de complemento salarial o sobresueldo.**





GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN REF. 18-2017-1

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las diez horas del día martes seis de junio del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 18, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, electrónicamente a través de gobierno abierto el día 17 de mayo de 2017, por parte de la ciudadana _____ en la cual se le hizo entrega de Resolución 18-2017, el pasado 30 de mayo de 2017, quedando pendiente por prórroga solicitada, de la entrega del siguiente requerimiento; **Numeral 2), de la Solicitud Original**; Copia Integra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud de prórroga, se gestionó con las Unidades Administrativas correspondientes, el requerimiento de la Información, estableciendo la nueva fecha para la entrega de la información del Numeral 2 de lo requerido, para el día martes 13 de Junio de 2017



III. Que a través de Memorándum de la Unidad Técnica Legal, con referencia UTL/087/2017, de fecha 02 de junio de 2017, la Unidad Administrativa Respondo lo Siguiente:

Numeral 2) Copia Integra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.

R/ Según Respuesta de la Unidad Técnica Legal, se entrega copias certificadas de los puntos de Actas de Junta Directiva que respaldan la autorización del gasto de viáticos por los viajes realizados por el Licenciado René Mauricio Chavarría Portillo, en su calidad de Presidente de la LNB durante los años 2004 y 2005. **(Ver Archivo Digital)**

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 31, 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información complementaria solicitada por
mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la
Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregara de forma
electrónica al correo : proporcionada por la Solicitante.


Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

